



Con fecha 6 de julio de 2017, fecha de entrada en el registro de la Inspección General de Servicios de 10 de julio de 2017, por la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se ha remitido PROYECTO DE DECRETO DEL GOBIERNO DE ARAGÓN POR EL QUE SE MODIFICA EL DECRETO 314/2015, DE 15 DE DICIEMBRE, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, a fin de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.2.d) del Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se emita el correspondiente INFORME preceptivo.

El texto remitido se acompaña de la siguiente documentación:

- Orden de 20 de junio de 2017, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se acuerda el inicio del procedimiento para la modificación del proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 314/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Memoria justificativa, de 5 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica, del proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Informe, de 6 de julio de 2017, de la Secretaría General Técnica sobre el proyecto de Decreto del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 314/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

Visto el texto del proyecto de Decreto así como el resto de la documentación aportada cabe hacer las siguientes consideraciones,

Primera.- El proyecto de Decreto se acompaña de Memoria justificativa que da cumplimiento al artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según el cual *"El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación."* La Orden de inicio encomienda a la Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública la elaboración del proyecto de Decreto de modificación de la estructura orgánica y sus memorias correspondientes. Se da cumplimiento igualmente al artículo 50 de la citada Ley según el cual los proyectos de reglamento, antes de su aprobación, deberán ser sometidos preceptivamente, entre otros, al informe de la Secretaría General Técnica competente, que deberá referirse, como mínimo, a la corrección del procedimiento seguido y a la valoración de las alegaciones presentadas.

Segunda.- La Memoria justificativa fundamenta la necesidad de la norma en el logro de una mayor eficacia en el desempeño de las funciones atribuidas a los órganos del Departamento, en concreto a la Secretaría General Técnica, a la Dirección General de Cultura y Patrimonio y a la Dirección General del Deporte.

Tercera.- En cuanto a las funciones de la Secretaría General Técnica, el proyecto de Decreto atribuye la función relativa al “desarrollo de planes y programas de análisis y evaluación del sistema educativo”, anteriormente atribuida al Servicio de Innovación, Evaluación y Participación Educativa de la Dirección General de Innovación, Equidad y Participación, a una nueva Unidad de Análisis y Evaluación bajo la dependencia directa del Secretario General Técnico. Esta modificación aparece suficientemente justificada en la Memoria, por la voluntad de otorgarle un carácter más transversal a dicha función así como por su mejor coordinación con la dirección de la inspección de educación, que está atribuida igualmente a la Secretaría General Técnica en el artículo 4.1 del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. No obstante las funciones de dicha Unidad podrían suponer una duplicidad de funciones por lo que deberían estar diferenciadas de las atribuidas a la Inspección de Educación, ya que el Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y se establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuye a la Inspección de Educación, en su artículo 1.3, “la evaluación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el sistema educativo” y en su artículo 2.1.c) “la participación en la evaluación del sistema educativo”.

En todo caso, es preciso señalar que las unidades administrativas se crean, modifican y suprimen a través de las relaciones de puestos de trabajo, tal y como establece el artículo 11 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón. Desde un punto de vista formal sería más correcto, por tanto, atribuir dicha función directamente a la Secretaría General Técnica, sin que figure en el Decreto de estructura la existencia de dicha unidad administrativa.

Cuarta.- El proyecto de Decreto modifica también el artículo 7.a) del Decreto 314/2015, de 15 de diciembre, del Gobierno de Aragón, relativo a la Gerencia de Infraestructuras y Equipamiento, que atribuía a dicha Gerencia las funciones de programación, planificación, gestión, coordinación, control y asistencia técnica de las inversiones en infraestructuras y equipamientos del Departamento. La modificación reproduce el apartado a) del artículo 7 añadiendo que estas funciones las ejerce “...en calidad de Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de Obras...”. No obstante, tal y como señala la Memoria justificativa, la consideración de la Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos como Oficina de supervisión de proyectos supone unas funciones específicas establecidas en el artículo 125 del Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y, si bien estos artículos no tienen carácter básico, en los artículos 135 a 136 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Estas funciones parecen estar lo suficientemente diferenciadas de las enumeradas en el apartado a)

del artículo 7, de carácter más general, como para establecer en un apartado diferente las funciones de Oficina de Supervisión de Proyectos por lo que se sugiere la revisión de esta modificación añadiendo un nuevo apartado en el artículo 7.

Quinta.- Las modificaciones relativas al Servicio de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial, Artículo único.Cinco del proyecto de Decreto, y a los Servicios de Prevención, Protección e Investigación del Patrimonio Cultural y de Difusión del Patrimonio Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, Artículo único.Siete y Artículo único.Ocho del proyecto, se corresponden con consideraciones ya realizadas en el Informe de esta Inspección General de Servicios de 4 de diciembre de 2015, por lo que no se hace ninguna observación.

Sexta.- En cuanto a la modificación del Artículo único. Seis del proyecto de Decreto, por el que se atribuye al Servicio de Fomento de las Artes, la Cultura y el Libro, una nueva función de coordinación del Centro de la Danza, la Memoria justificativa señala que dicho Centro es una unidad administrativa que depende del mencionado Servicio, por lo que, en cuanto a su creación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, tal y como se ha señalado ya en la Consideración Tercera de este informe.

Zaragoza, 25 de julio de 2017
LA INSPECTORA DE SERVICIOS

Consta la firma

M^a José Gallardo López